PRAXIS

El derecho no es para tanto, o sí

(Guía sencilla para que lo entienda todo el mundo, pero no lo trabaje)

Luis Murillo Jaso

Wolters Kluwer

PRAXIS

El derecho no es para tanto, o sí

(Guía sencilla para que lo entienda todo el mundo, pero no lo trabaje)

Luis Murillo Jaso

Wolters Kluwer

© De los textos, **Luis Murillo Jaso**, 2019
© Fotografía, **Enrique Fantova**, 2019
© Ilustraciones: Idea: **Marta López Benedicto.** Ejecución: **Carolina Albalá**, 2019
© **Wolters Kluwer España, S.A.**

Wolters Kluwer
C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
Tel: 902 250 500 – Fax: 902 250 502
e-mail: clientes@wolterskluwer.com
http://www.wolterskluwer.es

Primera edición: Marzo 2019

Depósito Legal: M-11854-2019
ISBN versión impresa: 978-84-120181-0-3
ISBN versión electrónica: 978-84-120181-1-0

Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer España, S.A.
Printed in Spain

© **Wolters Kluwer España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, **www.cedro.org**) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Capítulo 1.
Breve historia del Derecho español

O de cómo el autor da una breve, y personal, explicación del tema.

ANTIGÜEDAD

El Derecho ha existido desde siempre.

Desde que, al menos, dos personas conviven. Para regular esa convivencia se dan unas mínimas normas, que no quiere decir normas escritas. A falta de normas predomina la ley del más fuerte, al menos, hasta que aparezca otro más fuerte. Y así, hasta que una norma, o producto del pacto o de la voluntad del último vencedor, pone fin

a la violencia. Para evitar la violencia, se dan unas normas, acatadas por todos, y que están por encima de la voluntad de todos.

Es decir, el Derecho regula la convivencia social, ese es su fin y no otro. Sucede que, a veces, le damos tantas vueltas que pensamos que el Derecho es cosa de expertos, algo desconocido, y que su fin es liarla parda.

Como vemos, cuando se crea una convivencia surge el Derecho. Es algo natural, y su fin es proteger a todos, pero, los más beneficiados, son los más débiles, los que no tienen nada que hacer ante la fuerza.

El fin de crear una norma es buscar su respeto, obediencia, y acatamiento, por todos, les beneficie o no. El respeto a la norma, si es general, trae paz global, lo cual beneficia a todos. Son la certidumbre y seguridad de que ante un problema ya sabemos la solución, y evita, o domestica, el uso de la fuerza para resolver conflictos.

Al principio de la humanidad, el evitar, o reducir a casos imprescindibles el uso de la fuerza, era básico. Por ello, en cuanto había una mínima sociedad y un poder surgían las normas que eran para regular su convivencia y evitar conflictos. El uso de la fuerza era, y es, una tentación habitual, en los pueblos evolucionados debe dejar paso a solventar los conflictos usando normas nada más, pero esto es una lucha constante.

Estamos hablando de relaciones de Paz entre pueblos, que surgían de Tratados, tendentes a evitar la guerra y conquista cuando dos pueblos se temían o de normas internas que daban los gobernantes para disciplinar la

convivencia entre sus súbditos, palabra que ahora se usa con un marcado carácter peyorativo cuando no simboliza otra cosa que las relaciones de un individuo con el Estado que le gobierna.

Pues bien, en cuanto hay cierta convivencia, existe el Derecho, por tanto, no es más que una regla que ordena esa convivencia.

ROMA

De la antigüedad conocemos códigos como el de Hammurabi, o leyes en Grecia, pero es en **Roma** cuando el Derecho crece y se estructura. En Roma, desde 753 A.C. (año de fundación de la ciudad) surge un Derecho que rige sobre los ciudadanos romanos. Ciudadanos que no van a vivir sólo en la ciudad de Roma, sino que harán suyo el mundo conocido. Su Derecho es de una plasticidad infinita. Y hasta que Caracalla, en el siglo III D.C., concede la ciudadanía romana a todo el Imperio, había algunas ciudades que la disfrutaban, como Tarso, de la que era San Pablo que eligió morir decapitado cual ciudadano romano que era.

Roma creó su Imperio en base a sus legiones, las carreteras, el Derecho y un idioma común: el latín. El Derecho Romano fue, ante todo, Derecho Civil (*Ius Civile*), Derecho que regula relaciones entre particulares. Muchas de las instituciones civiles que hoy usamos: propiedad, usufructo, servidumbres… nacieron ya en Roma.

Roma pasó de la Monarquía etrusca a la República y al Imperio. De un Derecho rígido (las 12 tablas) a uno más flexible propio del Bajo Imperio.

Fue en la República cuando se desarrollaron magistraturas que luego convivieron con el emperador. Destacaremos las más importantes.

- *Cónsul*: había dos y eran personas electas que ejercían el consulado dos años. Eran los que ejercían el poder supremo en la república.
- *Dictador*: era temporal, figura electa en periodo de grave crisis con poderes expresos para acabar con ella.
- *Edil*: magistrado similar a los concejales actuales.
- *Tribuno de la plebe*. Dada la división social entre patricios (señores) y plebeyos (pueblo en general) se concedió a la plebe el tener una especie de representante o delegado.

  El pueblo, además, para tomar determinadas decisiones, se reunía en asambleas llamadas *Comicios* centuriados y Comicios curiados, si bien eran instituciones que fueron desapareciendo con el tiempo.
- *Senado*: asamblea consultiva y, en algunos casos, decisoria, formada por los senadores que solían ser de familia patricia.

Julio César es el último dictador nombrado como tal, su sobrino, Octavio Augusto, se convertirá en el primer emperador de Roma.

El Derecho Romano se fue formando en base a la producción normativa de todos estos órganos que partían de algunas conductas de la propia vida social y establecían la norma de conducta.

Así el Derecho Civil nace de abajo a arriba. Es lógico, son normas que regulan la vida de los particulares, y éstos son sus principales protagonistas.

Como dijimos, en Roma se desarrolla un sistema completo de *Ius Civile*, normativa que será compilada en Bizancio en tiempos de Justiniano en el Codex y el Digesto. También en Roma aparecen los grandes juristas: Ulpiano, Gayo y Papiniano.

EDAD MEDIA

Cuando se producen las **invasiones bárbaras** coexiste el Derecho Romano, aplicable a la población romana, más numerosa, y normas aplicables sólo a los invasores, como el código de Eurico en Hispania. Cuando los visigodos invaden Hispania son la élite dominante, separados de la mayoritaria población hispanorromana dado que los visigodos son cristianos arrianos y los hispano-romanos, cristianos católicos.

Con el tiempo, además de la conversión de los visigodos al catolicismo, va surgiendo un derecho territorial, sobre la base del Derecho romano, que en Hispania va a ser el *Liber Iudiciorum*.

Así llegamos en Hispania a la **invasión árabe** (711 D.C.) y fin del reino visigodo de Toledo.

En España es el periodo medieval, época oscura para mucha gente, pero en la que se define el futuro de Europa, que se conoce como **Reconquista**, y que va a durar hasta 1492 con la toma de Granada por los, recién unidos, cristianos.

O bien el Derecho Musulmán estaba poco formado, o bien ha dejado poca influencia en la península por lo que sea.

En la Edad Media, consecuencia del Comercio (véase el Consulado del mar en Barcelona) surge el Derecho Mercantil, que viene a ser una especialización, para el Comercio, del Derecho Civil, pero que se independiza de él.

En la Reconquista sucede que se forman varios reinos cristianos. Este es un tema importante, hay quien defiende la unidad de España desde época romana, con respeto a esta postura, yo creo que no, que se puede hablar de ella desde los Reyes Católicos.

De hecho, en la Edad Media surgen reinos cristianos distintos, sólo hay unidad, y al principio, en el campo musulmán.

No obstante, lo cierto es que, desde el principio, planeaba una idea de unidad de los reinos cristianos, así como la idea de formar parte de una misma comunidad.

Surgen varios reinos independientes: León, Castilla, Navarra, Aragón y el condado de Barcelona. Pronto hay dos tipos de uniones: la de León y Castilla, en la que hay una fusión de instituciones, y la de Aragón y Cataluña en la que cada cual conserva sus instituciones y Derecho. La Reconquista va a seguir en esta línea: las tierras que conquiste Castilla pasan a formar parte de ese Reino, las que conquiste Aragón se constituyen reinos propios como Valencia o Baleares.

Esto va a ser importante porque implica dos formas distintas de concebir la unión, una centralista y otra más

"El derecho no es para tanto, o sí", es una visión fresca, necesaria y desdramatizada de la compleja realidad jurídica. Un libro escrito de forma amena y divertida en el que el autor parte de la historia del derecho, recorre sus grandes áreas y concluye con su particular visión sobre los desafíos actuales del derecho. En tono jocoso, en relación con las nuevas tecnologías, el autor asume que acabarán suprimiendo profesiones, aunque "no la de abogado, pues como decía un compañero, es imposible construir una máquina que sepa mentir bien...".

Estamos, en definitiva, ante una obra en la que el autor desvela los particulares orígenes y la evolución del Derecho Mercantil, Administrativo, Tributario, Laboral, Constitucional, Penal... y lo hace de forma extraordinariamente amena, compartiendo sus innumerables experiencias y su particular visión del mundo del derecho.

ISBN: 978-84-120181-0-3

Wolters Kluwer